



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BRICEÑO BOYACÁ**

Palacio Municipal – primer piso

j01prmpalbriceno@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el Despacho Comisorio No. 2023-00004, hoy 13 de octubre de 2023, informando atentamente que el día 12 del mismo mes y año, se allegó memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante, solicitando se fije nueva fecha para la diligencia de secuestro que estaba programada para el día de ayer a las 9: 00 a.m.

ÁNGELA ROCÍO MELO BARRERA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE BRICEÑO BOYACÁ**

Palacio Municipal – primer piso

j01prmpalbriceno@cendoj.ramajudicial.gov.co

Briceño, diecisiete (17) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Despacho comisorio No. 004 -Juzgado Promiscuo Municipal de Jenesano

Radicado: 153674089001202200010300

Demandante: José Armando Daza Caro

Demandado: José Armando Aguilar Saza

El apoderado de la parte actora, en escrito visto a consecutivo 022 del expediente digital, solicita al despacho se sirva fijar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro que se encontraba programada para el día 12 de octubre pasado, expresando su imposibilidad de asistir a la misma, comoquiera que tenía programada clases de Doctorado que está cursando.

El Despacho advierte las plurales y en principio justificadas causas que ha esgrimido el togado en el presente asunto, pero al igual avizora que existen figuras como la sustitución especial de poder, verbigracia, a fin de evitar retrasos que perjudican la eficacia, celeridad y eficiencia que debe acompañar su labor y a más el hecho incontrastable que se ha dejado para última hora las solicitudes de aplazamiento y que en la postrer razón aducida es claro que la Jurisdicción debe primar sobre la Academia por más excelsa que ella fuere como seguramente será el caso, por lo cual por última vez se accederá a la solicitud advirtiendo que no se permitirá un nuevo aplazamiento y que si el avieso y fortuito acaso de nuevo se ensañare con el togado, este deberá acudir a mecanismos que le permitan superar el obstáculo sin requerir nuevo aplazamiento.

En consecuencia, se procede a **FIJAR** como nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del derecho de cuota del inmueble identificado con la matrícula Inmobiliaria No. 072-57728 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá – Boyacá, propiedad del ejecutado JOSE ARMANDO AGUILAR SAZA, ubicado en la vereda Tabor de esta jurisdicción, el día **MIÉRCOLES QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, advirtiendo como se dijo en precedencia que no se accederá a nuevo aplazamiento y que si tal se solicitare se procederá a remitir al Despacho de origen el encargo explicando las razones que a tal conducta procesal acompañan.

Comuníquese lo anterior a la secuestre LILIANA MORENO MARTÍNEZ¹

¹Dirección: Carrera 4 C No. 33-67, celular 31121445905. E-mail: lilianamorenomartinez2709@gmail.com



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BRICEÑO BOYACÁ**

Palacio Municipal – primer piso

j01prmpalbriceno@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por Secretaría, comuníquese esta decisión a las partes, por correo electrónico, indicándoles que bajo ninguna circunstancia se aceptará un nuevo aplazamiento de la diligencia que aquí se convoca.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GABRIEL IGNACIO SALAMANCA ACOSTA
JUEZ**

Firmado Por:

Gabriel Ignacio Salamanca Acosta

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Briceño - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9acfb32527c0b9b87ef46fc5d7fff36d70380e8605276f7c6f611a6572d7cca5**

Documento generado en 17/10/2023 03:15:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>